Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por MUÑOZ ALVA Juan Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2025 07:39:51

CUT: 128943-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0189-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 30 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 128943-2025, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Rímac – Clase "B", mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nievería; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDAGRI y su modificatoria, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, de conformidad a lo establecido en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 31801, las organizaciones de usuarios de agua se constituyen como núcleos ejecutores acreditados para intervenir en la ejecución de actividades sobre la infraestructura hidráulica y productiva agropecuaria;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 31801, los usuarios de agua tienen derecho de conformar e integrar núcleos ejecutores, a través de su organización de usuarios de agua, y así también el literal t) del artículo 52 señala que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene como atribución y obligación, el de conformar núcleos ejecutores;

Que, la Ley Nº 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2025-MIDAGRI, regulan las intervenciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Autoridad Nacional del Agua, los gobiernos regionales, gobiernos locales, Organizaciones de Usuarios de Agua, los representantes del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DA674EA5

Núcleo Ejecutor, los miembros del Comité de Vigilancia, y quienes participen en el proceso de planificación y seguimiento de las actividades de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor mediante Núcleos Ejecutores;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10.2) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 32085, la Organización de Usuarios de Agua luego de realizar la identificación y priorización de las áreas críticas que requieren mantenimiento, elabora el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, teniendo en consideración el Anexo 01, y solicita a la ANA su aprobación de acuerdo con el numeral 11.1) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085;

Que, mediante documento del visto, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Rímac – Clase “B” solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nievería , y que luego de su revisión y evaluación, cumple con el contenido mínimo del Anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32085 y las actividades a desarrollar se encuentran acorde a los trabajos de mantenimiento para una infraestructura de riego menor, por lo que resulta viable su aprobación por parte de esta Administración Local de Agua de acuerdo al literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085;

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nievería, y estando en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, y por la Resolución Jefatural Nº 0238-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nievería, cuyo presupuesto total asciende a S/ 258,347.35 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con 35/100 soles), y será ejecutado en un periodo de treinta (30) días calendarios, conforme los siguientes cuadros adjuntos:

Cuadro N° 01: Infraestructura de riego menor priorizada según Plan de Mantenimiento

Ítem	Nombre de la infraestructura hidráulica	Coordenadas UTM				Longitud de intervención (m)
		Inicio		Final		
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
1	Canal Derivador Nievería (Tramo I)	295743	8671917	295290	8671831	465
2	Canal Derivador Nievería (Tramo II)	292761	8672487	293325	8672921	1620
3	Canal Derivador Nievería (Tramo III)	292776	8673880	291242	8674152	1792
4	L01 Bonifacio	292555	8673783	291959	8673955	791
5	L01 Chambala	293155	8672403	292344	8672526	739
6	L01 Chirimoya	291957	8673954	291754	8674077	441
7	L01 Gallegos	291746	8674084	291645	8673989	140
8	L01 Palomino	292210	8673724	292340	8673864	195

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DA674EA5

Firmado digitalmente por MUÑOZ ALVA Juan Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2025 07:39:51

Ítem	Nombre de la infraestructura hidráulica	Coordenadas UTM				Longitud de intervención (m)
		Inicio		Final		
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
9	L01 Porras II	294925	8671731	294282	8671490	690
10	L01 Porras I	294857	8671766	294671	8671705	200

Cuadro N° 02: Presupuesto desagregado del Plan de Mantenimiento

Ítem	Nombre de la Infraestr.	Costo Directo (S/)	Costo Indirecto (S/)	Presupuesto total (S/)
1	Derivador Nievería (Tramo I)	S/ 12,010.21	S/ 29,533.00	**S/ 258,347.35**
2	Derivador Nievería (Tramo II)	S/ 86,984.84		
3	Derivador Nievería (Tramo III)	S/ 89,471.23		
4	L01 Bonifacio	S/ 13,816.84		
5	L01 Chambala	S/ 7,312.41		
6	L01 Chirimoya	S/ 5,510.15		
7	L01 Gallegos	S/ 3,032.96		
8	L01 Palomino	S/ 2,473.74		
9	L01 Porras II	S/ 6,909.66		
10	L01 Porras I	S/ 1,292.32		

ARTÍCULO 2º.- Disponer el registro del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nievería, en el módulo informático que desarrolla el MIDAGRI.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Rímac – Clase “B”, a quién le corresponde solicitar a la Entidad el financiamiento del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor.

ARTÍCULO 4º.- Conforme a lo establecido en el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 32085, la organización de usuarios de agua conforma el Núcleo Ejecutor para la ejecución del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de acuerdo con la normatividad vigente.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN EDUARDO MUÑOZ ALVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

JEMA/mgpa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DA674EA5